



Implementada por  
**giz**  
GIZ - Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y EL PROGRAMA CONTRIBUCIÓN A LAS METAS AMBIENTALES DEL PERÚ, PROAMBIENTE, IMPLEMENTADO POR LA COOPERACIÓN ALEMANA AL DESARROLLO, GIZ.**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, en adelante **MEF**, con domicilio legal en Jr. Junín N° 319, Lima 1, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Director General de la Oficina General de Administración, señor **Roger Alberto Siccha Martínez**, identificado con DNI N° 17903723; en el marco de lo dispuesto en el el literal p) del artículo 58 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Decreto Supremo N° 117-2014-EF y, de la otra parte, el **PROGRAMA CONTRIBUCIÓN A LAS METAS AMBIENTALES DEL PERÚ (PROAMBIENTE)**, implementado por la Cooperación Alemana al Desarrollo - GIZ, debidamente representado por la Directora de Programa, señora **Silke Spohn**, identificada con Tarjeta de Identidad 780/2011, con domicilio en Prolongación Arenales N° 801, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se les denominará **PROAMBIENTE/GIZ**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

El **MEF** es un organismo del Poder Ejecutivo, cuya organización, competencia y funcionamiento está regido por el Decreto Legislativo N° 183 y sus modificaciones. Está encargado de planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a presupuesto, tesorería, endeudamiento, contabilidad, política fiscal, inversión pública y política económica y social. Asimismo, diseña, establece, ejecuta y supervisa la Política Nacional y Sectorial de su competencia asumiendo la rectoría de ella. Para la ejecución de sus funciones, el MEF cuenta en su estructura organizativa con diferentes Direcciones Generales pertenecientes tanto al Viceministerio de Economía como al Viceministerio de Hacienda, conforme a lo señalado en el Decreto Supremo N° 117-2014-EF de fecha 22 de mayo del 2014.

**PROAMBIENTE / GIZ** es un programa de la cooperación alemana al desarrollo (GIZ) en Perú, cuyo principal objetivo es alcanzar metas nacionales y regionales seleccionadas referidas al uso sostenible de los ecosistemas, la conservación de la biodiversidad y de la capacidad de mitigación y adaptación al cambio climático. La GIZ, entidad de régimen jurídico privado, actúa por encargo del Ministerio Federal de Desarrollo y Cooperación de Alemania (BMZ).

**PROAMBIENTE / GIZ** desarrolla cuatro campos de acción que se derivan conceptualmente de la Estrategia del Área Prioritaria Desarrollo Rural Sostenible, incluyendo Conservación y el Manejo Sostenible de los Recursos Naturales, elaborada por instituciones nacionales responsables para el desarrollo rural y de la cooperación alemana del programa, siendo éstos: (1) manejo sostenible del bosque, (2) gestión y política ambiental, (3) financiamiento ambiental y del clima, y (4) innovación y biodiversidad. El concepto de la implementación del programa se caracteriza por intervenir en distintos niveles (local, regional y nacional). **PROAMBIENTE / GIZ** ha sido concebido con una duración de tres años (01/2014 – 12/2016)

La base legal de **PROAMBIENTE / GIZ** es el Convenio Básico sobre Cooperación Técnica del 6 de junio de 1974 y el Acta Final de las Negociaciones Intergubernamentales sobre Cooperación Financiera y Técnica entre la República del Perú y la República Federal de Alemania, llevadas a cabo en Lima del 12 al 14 de junio de 2012.

Cuando en adelante se haga referencia a ambas entidades en conjunto, se utilizará la denominación de **LAS PARTES**.





## CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA FINALIDAD

El presente Convenio tiene por finalidad establecer los términos de colaboración técnica interinstitucional entre el MEF y el PROAMBIENTE/GIZ, a fin de realizar actividades conjuntas para la preparación de instrumentos metodológicos que sirvan para orientar la formulación y evaluación de proyectos de inversión pública en el Perú. De esta manera se espera mejorar la calidad de inversión pública en el Perú, las cuales contribuyan al logro de metas regionales y nacionales, en materia de la conservación de la biodiversidad y la capacidad de adaptación al cambio climático.

## CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

### DE PROAMBIENTE / GIZ

- Brindar asesoramiento a través de un acompañamiento permanente de los asesores del programa, capacitaciones, talleres, viajes, apoyo de consultores altamente especializados, y otros instrumentos de cooperación que hayan sido conjuntamente pactados e incluidos en el Plan Operativo Anual (POA) del ProAmbiente.

### DEL MEF

- Coordinar internamente la implementación de la asistencia técnica de PROAMBIENTE/GIZ.
- Poner a disposición de PROAMBIENTE/GIZ, el personal necesario durante la fase de preparación e implementación de las líneas de asesoría acordadas.
- Brindar la información necesaria y que se estime pertinente para la implementación del presente Convenio.
- Brindar un espacio y los servicios básicos necesarios que sean requeridos por PROAMBIENTE/GIZ.

### DE LAS PARTES

- Las partes elaborarán y renovarán una planificación operativa conjunta.
- Las partes ejecutarán el POA, realizando el seguimiento y evaluación respectivos.

## CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las partes, podrán suscribir convenios específicos en los campos de acción que estimen necesarios. En dichos convenios se detallarán las actividades a desarrollarse de acuerdo a la planificación operativa que se defina conjuntamente, para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a que se sujeta el presente Convenio.

La vigencia de los convenios específicos se adecuará al del convenio marco, sin embargo, en caso de que existan actividades en ejecución que superen la vigencia establecida, se continuará con la ejecución de las mismas, hasta su culminación, salvo acuerdo distinto entre las partes.

## CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio tendrá vigencia de dos (2) años y regirá a partir de la fecha de su suscripción pudiendo ser renovado por un período igual o menor a través de la suscripción de la Adenda respectiva.

Antes de concluir el período de vigencia, el presente Convenio Marco podrá ser renovado en toda su extensión o en partes, así como ampliados o disminuidos su objetivo y/o alcances, según el acuerdo alcanzado entre las partes.

## CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto, sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula anterior:



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
Oficina General de Servicios al Usuario  
El presente documento es  
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"  
que he tenido a la vista

16 MAR. 2015

Sr. FILOMENO RUFINO PEREYRA CAMPOS  
FEDATARIO

- 6.1. Por decisión unilateral de alguna de las partes.  
Para que opere este supuesto, la decisión de resolución deberá comunicarse por escrito a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario.
- 6.2. Por acuerdo mutuo de las partes.  
La resolución del presente Convenio Marco no liberará a las partes de la ejecución de los compromisos iniciados antes de dicha resolución, los cuales continuarán hasta su total culminación, salvo acuerdo en contrario de las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: DEL FINANCIAMIENTO**

El presente Convenio no generará lucro por las partes. **PROAMBIENTE / GIZ** financiará las actividades consideradas en el Plan Operativo Anual de ProAmbiente.

En el caso de **EL MEF**, de ser necesario para el cumplimiento de sus compromisos, el gasto deberá contar previamente con la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina General de Planificación y Presupuesto del **MEF**, cualquiera sea la fuente de financiamiento, conforme a las disposiciones presupuestales vigentes.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD**

La documentación derivada y/o generada por el presente Convenio tendrá carácter estrictamente confidencial, salvo autorización expresa de ambas partes. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el Convenio.

Esta Cláusula no será aplicable en caso la información o propiedad revelada sea un asunto de público conocimiento o de dominio público.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LOS REPRESENTANTES O COORDINADORES**

A fin de asegurar el cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio, las partes designan como coordinadores a:

- Por el **MEF**: El Director General de Inversión Pública.
- Por **PROAMBIENTE / GIZ**: La Directora de Programa.

El representante o coordinador del **MEF** deberá emitir informes semestrales del seguimiento y avance de los compromisos asumidos en el presente Convenio Marco, para lo cual la contraparte, a solicitud del **MEF**, brindará la información que sea solicitada sobre dichos compromisos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier divergencia, conflicto o controversia sobre la interpretación o ejecución derivada del presente Convenio será solucionada o aclarada mediante el trato directo entre los representantes designados por las partes intervinientes, bajo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, en atención al espíritu de colaboración que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: DEL DOMICILIO**

1. Las partes señalan como sus domicilios los que aparecen en la introducción de este documento, al cual deberán remitirse todas las comunicaciones y correspondencias relativas al presente Convenio, su ejecución y cumplimiento.
- 1.2. Los domicilios sólo podrán ser variados previa comunicación escrita remitida por la parte interesada, con una anticipación mínima de siete (7) días hábiles al cambio efectivo de domicilio. Si no se observa esta formalidad, surtirán efecto las comunicaciones que se dirijan al domicilio señalado en la introducción de este documento.



**CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LOS DERECHOS INTELECTUALES**

Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.

Toda difusión, publicación o utilización de la propiedad intelectual de ambas partes, deberá ser previamente autorizada por cada parte.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LOS BIENES ADQUIRIDOS POR PROAMBIENTE/GIZ**

Para el desarrollo de las acciones que permitirán operativizar el presente convenio, PROAMBIENTE / GIZ adquirirá bienes para uso exclusivo de PROAMBIENTE / GIZ hasta su reemplazo o hasta finalizar la ejecución del convenio. El MEF recibirá una vez al año en el marco del convenio una lista actualizada de bienes adquiridos por PROAMBIENTE / GIZ, que le serán transferidos en calidad de donación, con observancia de los procedimientos previstos en la normativa que le resulte aplicable.

Las partes intervinientes dan su conformidad al contenido y alcances del presente Convenio Marco, en fe de lo cual proceden a suscribirlo en dos (2) originales, en la ciudad de Lima, a los... **05** días del mes de **MARZO** de 2015.



**ROGER ALBERTO SICCHA MARTÍNEZ**  
Director General  
Oficina General de Administración

**SILKE SPOHN**  
Directora  
PROAMBIENTE / GIZ

